

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. del día 8 de febrero de 19 91. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
 Hon. Gerardo Ramos Betancourt  
 Hon. David Pérez Gómez  
 Hon. Graciliano Pérez Román  
 Hon. Roberto Velázquez Nieves  
 Hon. Rafael Arroyo Nieves

Hon. Elsa Rivera Pérez  
 Hon. Luis Miró Cruz  
 Hon. Angel Acevedo Bernard  
 Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
 Hon. Sandra Ramos Cotto

AUSENTES

Hon. Francisco J. Paret Lugo  
 Hon. José B. Canino Laporte  
 Hon. Eric Hernández Batalla

El Asambleísta Gerardo Ramos Betancourt presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 12

SERIE 1991

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE  
 \$ 180,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE  
19 90, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO  
 RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 19 90,  
 FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS  
 PAGARES AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA  
 PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 8, Serie 1990-91, adoptada el 17 de octubre de 1990 y aprobada por la Administración de Servicios Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; previa autorización del Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 21 de diciembre de 1990 (dicha Resolución número 8 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$180,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 1995.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos ( Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 180,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 180,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés"). Los pagarés serán designados "Pagares de Mejoras Públicas de 1990", serán fechados el 1 de julio de 1990, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiples de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el 1 de julio de 1990, hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Pagarés de Mejoras Públicas de 19 \_\_\_\_

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ \_\_\_\_\_ DOLARES

Pagarés de mejoras Públicas de 19 \_\_\_\_, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiples de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

Año de  
Vencimiento

Cantidad de  
Principal

Año de  
Vencimiento

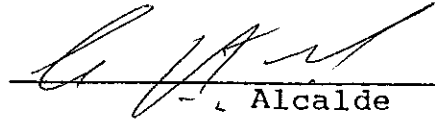
Cantidad de  
Principal

Dichos pagarés devengarán intereses desde \_\_\_\_\_  
19\_\_\_\_ hasta su pago al tipo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) anual o a aquel tipo o  
tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco  
Gubernamental para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés  
sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio  
de \_\_\_\_\_ menor de \_\_\_\_\_  
por ciento ( \_\_\_\_\_ %) anual, dicho interés hasta el vencimiento  
de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y  
julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre  
los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados  
la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer  
contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la  
demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo  
interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San  
Juan, Puerto Rico, registrador de los pagares aquí descritos y  
tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y  
tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de  
principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los  
pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este  
recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de  
este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés,  
el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor  
del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de  
los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha  
en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico,  
en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas,  
Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y  
que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y  
certificado por el Secretario, todo a la fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 19 \_\_\_\_.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Sección 3ra. Los \$ 180,000 en Pagarés de Mejoras  
Públicas de 19 90, del Municipio por la presente se adjudican al  
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés  
\_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual, o a  
cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco  
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el  
Municipio de \_\_\_\_\_ en un costo de interés de dichos  
pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de \_\_\_\_\_  
por ciento (\_\_\_\_%) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio quedan por la  
presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco  
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho  
precio de compra de par, recibos interinos en la suma total de prin-  
cipal de \$ 180,000 como evidencia del pago de y el derecho a  
recibir \$ 180,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 19 \_\_\_\_  
del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de  
principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés  
definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos  
interinos a su presentación al registrador designado en la sección 4  
de esta resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso  
de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a  
la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés  
definitivos a que el tenedor de recibo interino tiene derecho deberá  
ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos  
pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de  
Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de  
dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible,  
deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de  
dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta Gerardo Ramos Betancourt, secundado por el Asambleísta Elsa Rivera Pérez, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
Hon. Gerardo Ramos Betancourt  
Hon. David Pérez Gómez  
Hon. Graciliano Pérez Román  
Hon. Sandra Ramos Cotto  
Hon. Roberto Velázquez Nieves

Hon. Elsa Rivera Pérez  
Hon. Luis Miró Cruz  
Hon. Angel Acevedo Bernard  
Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
Hon. Rafael Arroyo Nieves

EN LA NEGATIVA

Ninguno

El Asambleísta Gerardo Ramos Betancourt propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Sandra Ramos Cotto y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La Que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 8 de febrero de 19 91, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Aguas Buenas, hoy día 11 de febrero de 19 91.

*Digna E. Guzmán López*  
Secretario, Asamblea Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)